

cionador de línea con puesta a tierra y tres transformadores de tensión.

La finalidad de la ampliación de la subestación es garantizar la máxima disponibilidad de potencia así como la estabilidad del suministro eléctrico permitiendo hacer frente a futuras peticiones, permitiendo la conexión entre las subestaciones de Novelda y Saladas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

53.476/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV denominada «Fuente San Luis», en el término municipal de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Red Eléctrica de España S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos 8-B, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S. A., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario. Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto, y lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se remite un ejemplar del anteproyecto y el texto del anuncio de información pública al Ayuntamiento de Valencia, a fin de su exposición al público, y emisión de informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, recibiendo diligencia de su exposición en la que no consta que se hayan presentado alegaciones, y reiterándose la petición de informe sin que se haya producido pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con el citado artículo ha de entenderse emitido informe en sentido favorable.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, se remite el texto del anuncio de información pública a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el informe favorable el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de «Fuente San Luis», en el término municipal de Valencia, que consta básicamente de:

Sustitución del parque de 220 kV en intemperie por uno nuevo, de tipo blindado con tecnología GIS, confi-

guración en doble barra con acoplamiento y aislamiento en SF6.

Posición de línea Torrente.
Posición de línea Beniferri.
Dos posiciones de línea futuras.
Tres posiciones de transformador.
Una posición de enlace de barras.

La finalidad de la reforma-ampliación de la subestación es reforzar el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Valencia, garantizando la máxima disponibilidad de potencia y estabilidad del suministro.

2. Declarar la utilidad pública de la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de «Fuente San Luis», a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta instalación no podrá comenzar a construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

53.477/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A. (REE) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Beniferri, en el término municipal de Valencia.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA), con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos 8-B, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto, se remite un ejemplar del anteproyecto y del texto del anuncio de información pública al Ayuntamiento de Valencia, a fin de su exposición al público, y emisión de informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, recibiendo diligencia de su exposición en la que no consta que se hayan presentado alegaciones, y reiterándose la petición de informe sin que se haya producido pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con el citado artículo ha de entenderse emitido informe en sentido favorable.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, se remite el texto del anuncio de información pública a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de julio de 2006 por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de los activos de transporte de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) a favor de Red Eléctrica de España, S.A. (REE).

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Beniferri, en el término municipal de Valencia, que consta básicamente de:

Un sistema de 220 kV en configuración de doble barra, tipo interior con aislamiento en SF6 y 10 posiciones correspondientes a cinco de línea, cuatro de transformador y una de enlace de barras.

Posiciones de línea:
Posición de línea Torrente.
Posición de línea Feria de Muestras.
Posición de línea Fuente San Luis.
Dos posiciones futuras.

La finalidad de la reforma de la subestación es reforzar el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Valencia, garantizando la máxima disponibilidad de potencia y estabilidad del suministro.

Esta instalación no podrá comenzar a construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

53.478/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de Fuente San Luis, en el término municipal de Valencia.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA), con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto, se remite un ejemplar del anteproyecto y el texto del anuncio de información pública al Ayuntamiento de Valencia, a fin de su exposición al público, y emisión de informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, recibiendo diligencia de su exposición en la que no consta que se hayan presentado alegaciones, y reiterándose la petición de informe sin que se haya producido pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con el citado artículo ha de entenderse emitido informe en sentido favorable.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, se remite el texto del anuncio de información pública a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de julio de 2006 por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de los activos de transporte de Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) a favor de Red Eléctrica de España, S. A. (REE).

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de «Fuente San Luis», en el término municipal de Valencia, que consta básicamente de:

Sustitución del parque de 220 kV en intemperie por uno nuevo, de tipo blindado con tecnología GIS, configuración en doble barra con acoplamiento y aislamiento en SF6:

- Posición de línea Patraix.
- Posición de transformador.

La finalidad de la reforma-ampliación de la subestación es reforzar el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Valencia, garantizando la máxima disponibilidad de potencia y estabilidad del suministro.

Esta instalación no podrá comenzar a construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

52.160/07. **Resolución de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida «Cordero de las sierras de Segura y La Sagra».**

El Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas, establece en su artículo 5.1 que, una vez comprobada la solicitud de registro, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» un anuncio de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 del citado Real Decreto, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la solicitud antes mencionada, cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, podrá presentar solicitud de oposición al registro dirigida a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, Subdirección de Calidad Agroalimentaria y Agricultura Ecológica del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, que se especifica en el apartado 1 de la ficha que figura como anexo de esta resolución.

Recibida la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida «Cordero de las sierras de Segura y La Sagra», cuyos solicitantes se identifican en el apartado 2 de la ficha, se procede a la publicación de un anuncio sobre la solicitud de registro y de la ficha resumida prevista en el anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la comisión, de 14 de diciembre de 2006.

Madrid, 31 de julio de 2007.— La Directora General, Almudena Rodríguez Sánchez-Beato.

Anexo

FICHA RESUMEN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA IGP «CORDERO DE LAS SIERRAS DE SEGURA Y LA SAGRA»

Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

«Cordero de las Sierras de Segura y la Sagra» n.º CE: DOP () IGP (x)

1. Servicio o departamento competente del Estado miembro:

Nombre: Subdirección General de Calidad Agroalimentaria y Agricultura Ecológica. Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación. Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dirección: Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

Teléfono: 34 91 347 53 94.

Fax: 34 91 347 54 10.

2. Agrupación solicitante:

Nombre: Asociación Nacional de Criadores de Ovino Segureño.

Dirección: Polígono La Encantada, s/n. 18830 Huéscar, Granada, España.

Teléfono: 34 958 74 13 16

Fax: 34 958 72 30 16

Composición: Productor/transformador (x). Otros ().

3. Tipo de producto: Clase 1.1: Carne fresca (y despojos).

4. Descripción del Pliego de Condiciones:

4.1 Denominación del producto: Indicación geográfica protegida «Cordero de las Sierras de Segura y La Sagra».

4.2 Descripción:

a) Definición: Carne fresca comercializada en canal, media canal o en partes despiezadas con o sin hueso o en

unidades de venta al consumidor, obtenida a partir de los corderos (macho o hembra) procedentes de la raza ovina «Segureña».

Los corderos se sacrifican antes de los 95 días de vida, con un peso de 9,0-12,0 kg en canal oreada, sin cabeza ni asaduras.

b) Razas: Sólo serán admitidos los corderos de raza «Segureña», considerado un ecotipo configurado a partir del tronco «Entrefino» del ovino español y seleccionado, a partir del siglo XIII, en la antigua provincia marítima de Segura de la Sierra (abrupto y amplio nudo orográfico en donde convergen las provincias de Almería, Granada, Jaén, Murcia y Albacete).

La raza presenta una gran rusticidad y adaptación a medios ecológicos abruptos e insuficientes, y los corderos obtenidos de ella muestran una relativa precocidad en su crecimiento, debido al consumo íntegro de la leche producida por las madres dedicadas exclusivamente a la producción de sus crías.

c) Características de las canales:

Peso de la canal completa, sin cabeza ni asaduras en frío: 9,0-12,0 kg (después del período de oreo).

Presentación: Canal completa, sin cabeza ni asaduras, con faenado y sangrado adecuados y carente de defectos.

Clasificación de la canal: Calidad 1.ª según la normativa europea de clasificación de canales ligeras recogida en el Reglamento CEE 2137/92.

Conformación de la canal: Clase de conformación R y O (normativa europea de clasificación de canales ligeras, Reglamentos CEE 2137/92 y 461/93).

Grasa: Será de color blanco-cremoso.

Cobertura grasa de la canal: Tendrá valores entre 2 y 3 (Normativa Europea de clasificación de canales ligeras, Reglamentos CEE 2137/92 y 461/93).

Grasa pélvico-renal: Se presentará de 1 a 2 en machos y de 2 a 3 en hembras, según clasificación de Colomer-Rocher.

d) Características de la carne:

Color de la carne: Es rosa pálido a rosa.

Características organolépticas: Escaso sabor y olor característico al sebo de cordero, acompañado de una textura cuya palatabilidad manifiesta gran ternura y jugosidad inicial y continuada en la masticación.

4.3 Zona geográfica: Los corderos nacen y se crían, hasta el momento del sacrificio, en la zona de producción de la IGP «Cordero de las Sierras de Segura y La Sagra».

El sacrificio y despiece se realiza en mataderos y salas de despiece autorizados por la CEE.

La zona delimitada de producción de ganado ovino, para la obtención de canales amparadas por la indicación geográfica protegida, comparte características comunes en cuanto al medio natural y métodos de producción, fundamentales para alcanzar los estándares de calidad del producto, en relación a las zonas limítrofes

Se incluyen un total de 142 municipios cuya relación, agrupados por Comunidades Autónomas, provincias y comarcas, es la siguiente:

Comunidad Autónoma de Andalucía:

Provincia de Almería: Comarca de Almanzora (11 municipios), comarca de Alto Nacimiento (8 municipios), comarca de Filabres-Alhamilla (8 municipios), Comarca de Los Vélez (4 municipios).

Provincia de Granada: Comarca de Baza (8 municipios), comarca de Guadix (33 municipios), comarca de Huéscar (6 municipios).

Provincia de Jaén: Comarca de El Condado (8 municipios), comarca de La Loma y Las Villas (6 municipios), comarca Norte (3 municipios), comarca Sierra de Cazorla (9 municipios), comarca Sierra de Segura (13 municipios).

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Provincia de Albacete: Comarca Sierra Segura (10 municipios), comarca Sierra Alcaráz (10 municipios)

Comunidad Autónoma Región de Murcia:

Provincia de Murcia: Comarca Noroeste (5 municipios).

4.4 Prueba del origen: Los controles y la certificación son los elementos que avalan el origen, la trazabilidad y las especificaciones del producto.